



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

1
Autos:

ACUERDO N° 0022 /06-SALA PENAL

-- En la ciudad de Rawson, Capital de la provincia del Chubut, a los 6 días del mes de noviembre del año dos mil seis, reunido en acuerdo la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. *Alejandro Javier PANIZZI* y asistencia de los Sres. Ministros Dres. *Juan Pedro CORTELEZZI* y *Jorge PFLEGER*, y -

-- **VISTO:** -----
- Lo establecido en el artículo 160 y concordantes del Código Procesal Penal (ley n° 5478 de la Provincia del Chubut), en la ley nacional 25.506, las Acordadas n° 3268, 3249 del Superior Tribunal de Justicia, Acordada n° 12 de la Sala Penal y -----

-- **CONSIDERANDO:** -----
-- La necesidad de establecer una metodología para asegurar la operatividad de las comunicaciones en el marco del nuevo proceso penal (ley provincial n° 5478).-----
-- La dinámica que presenta el plexo normativo vigente y la necesidad de mejoramiento continuo de las prácticas.-----
-- La posibilidad generada por las herramientas tecnológicas adecuadas a las comunicaciones procesales acompañando las necesidades de adecuación de los procesos de gestión a las normas del procedimiento penal para construir las soluciones necesarias a cada momento.-----
-- La necesidad de coordinación permanente para el mejoramiento de la gestión entre la OFIJU y la SIJ.-----
-- Las facultades que el art. 160 del CPP (ley 5478) otorga al Superior Tribunal de Justicia para el dictado de normas prácticas en materia de comunicaciones.-----

-- Por ello, la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia -----

----- **A C U E R D A** -----

Artículo 1°.- Cuentas de Receptoras de las Comunicaciones Procesales: la SIJ habilitará en cada Circunscripción Judicial una cuenta de correo electrónico para recepción de las comunicaciones relacionadas a la gestión del proceso penal, realizadas por la Oficina Judicial (OFIJU) a los Defensores Generales y Fiscales.-----

Artículo 2°.- Efectos: las comunicaciones procesales producirán los efectos correspondientes como lo prevé el art. 6° de la Acordada n° 12 de la Sala Penal. El plazo por falta de retiro de la comunicación se computará desde el momento en que se encontrara disponible la comunicación en la cuenta indicada en el art. 1° de la presente disposición.-----

Artículo 3°.- Opciones para la toma de conocimiento de la comunicación: se comunicará a la Secretaría de Informática Jurídica (SIJ) la elección de cualquiera de las opciones que se describen a continuación: -----

1. la vinculación de la cuenta de recepción y efectivización de la comunicación con cuentas asociadas a todos los defensores, fiscales, funcionarios y abogados con responsabilidad y capacidad de decisión en el proceso penal.-
2. la vinculación de la cuenta de recepción y efectivización de la comunicación con cuentas asociadas cuyos responsables serán expresamente determinados y comunicados a la SIJ.----

-- A falta de comunicación a la SIJ sobre la elección entre la opciones precedentes, se aplicará por defecto la establecida en art. 3°.1.-----

Artículo 4°.- Cambios de titulares en las cuentas asociadas: los cambios de titular en las cuentas asociadas a la cuenta de recepción y efectivización de la comunicación procesal, deberán ser comunicados a la SIJ en forma inmediata. Los cambios en los titulares de las cuentas asociadas o su falta de comunicación no producen alteraciones en los plazos procesales, ya que los mismos corren según lo establecido en el art. 6° de la Acordada n° 12 de la Sala Penal por su ingreso en la cuenta de recepción y efectivización de la comunicación.-----

Artículo 5°.- Comunicación a la SIJ: La elección de opción del art. 3° y los cambios de titularidad en la cuenta asociada de correo electrónico del art. 4°, serán comunicados a la SIJ ese medio dirigido a la cuenta sijcomunicaciones@juschubut.gov.ar, con firma digital de Fiscal o Defensor responsable.-----

Artículo 6°.- Regístrese y comuníquese.-----

-- Con lo que se dio por finalizado el acuerdo de la Sala Penal, firmando los Sres. Ministros por ante mi que doy fe.-----

-- *Fdo:* Dres. Alejandro Javier PANIZZI, Juan Pedro CORTELEZZI y Jorge PFLEGER. Secretario Dr. MAIDANA.-----



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

3

Autos: